IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6979 Convocatoria y bases del proceso de selección de un Cabo de la Policía Local por promoción interna.

Convocatoria para provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada con fecha 20 de julio de 2016, de conformidad con las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C/C1 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015).

Escala: - Administración Especial.

- Básica (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local. Categoría: Cabo.

Denominación: Cabo de Policía Local.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el acceso a la categoría de Cabo es el concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo indicado en los artículos 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio.

La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La Convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región y Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

- 1.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:
- a) Desempeñar, como funcionario/a de carrera, plaza de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en dicha categoría.
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.
- d) No haber sido sancionado, en vía disciplinaria por falta grave o muy grave, o por sentencia judicial por delito grave o menos grave, en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Ni haber acumulado más de dos sanciones disciplinarias por falta leve en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público. No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.
- 2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en la que se indicará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página Web municipal www.alhamademurcia.es., y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañaran:

- 1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
- 2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- 3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 4. Declaración jurada que figura como anexo II.

- 5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 30 €, en la cuenta (c.c.c.2090/0200/11/0064300130), Entidad bancaria Sabadell, Oficina Principal 1, Avenida Juan Carlos I de Alhama.
- 6. Documentación en original o fotocopia compulsada acreditativa de los méritos alegados.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Alcaldía declarando aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.
- c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
 - d) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
 - e) Composición del Tribunal calificador.

La siguiente información relativa al proceso selectivo se insertará, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.- Composición del Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

Vocales

Un funcionario propuesto por la Comunidad Autónoma y designado por el Alcalde.

El Jefe de la Policía Local.

Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, designado por la Alcaldía.

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes, y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso, la totalidad de los vocales tendrán igual o superior nivel de titulación al exigido en esta convocatoria.

El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Séptima. - Pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal. El

orden en que hayan de actuar en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se establece a partir de la letra que resulte del sorteo que, en sesión pública, deberá realizar el tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

A) Fase de Concurso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

- 1.- Por servicios prestados como Guardia o Agente de Policía Local en la Administración Pública, debidamente acreditados mediante certificación oficial, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.
- 2.- Por cursos, cursillos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones propias de la plaza, impartidos por cualquier institución pública y en los que se haya expedido diploma acreditativo, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 3 puntos.
- 3.- Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para participar en la convocatoria, que esté relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,50 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto.
 - 4.- Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos.

Felicitaciones que hayan sido otorgadas, por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, por el Presidente de la Corporación, Junta de Gobierno Local o Pleno Municipal, 0,10 puntos por cada una.

- B) Ejercicios de la oposición. La oposición constará de cuatro ejercicios y curso de formación, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.
 - Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología nombrado por el Alcalde.

La calificación será de "apto" y "no apto", quedando eliminados quienes obtengan la calificación de "no apto".

- Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas elegidos por sorteo, uno entre las materias comunes del temario Anexo I y otro entre las materias específicas de dicho temario. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.
- Tercer ejercicio.- Se resolverá por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.
- Cuarto ejercicio.- Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de entre las

materias comunes y los dos restantes de las materias específicas del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollado los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de los dos temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualquier explicación complementaria.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener la calificación mínima de 5 puntos en cada una de ellos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. En la calificación deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 3 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media incluyendo éstas.

C) Calificación definitiva. Esta resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos y ejercicios de las fases de concurso y oposición. El resultado se hará público mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará la lista por orden decreciente de puntuación, resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva de las pruebas, y se elevará propuesta a la Alcaldía de la Corporación para la realización del curso selectivo de formación teórico-práctico. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas. Asimismo, elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes por orden de puntuación alcanzada que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados; ello para ser nombrados en el caso de que el seleccionado falleciese, renunciase, no llegase a tomar posesión.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

Novena.- Curso selectivo de formación.

El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo.

Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que el aspirante observa una conducta no ajustada a las normas del curso selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamiento o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al señor Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso selectivo.

En el caso de que durante la realización del curso, por cualquier causa, (renuncia del opositor, baja en el curso, etc.), se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación de la relación complementaria, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Décima.- Nombramiento de funcionario de carrera.

- 1. El nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.
- 2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Incidencias.

- 1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.
- 2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Duodécima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. 781/86, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 364/95 de 10 de marzo, Ley 4/1998, de 22 de julio, y demás normativa concordante.

Decimotercera.- Impugnaciones.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I: Temario

MATERIAS COMUNES

- <u>TEMA 1.-</u> La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.
- **TEMA 2.-** La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
- <u>TEMA 3.-</u> La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.
- **TEMA 4.-** La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.
- **TEMA 5.-** La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales,

Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

<u>TEMA 6.-</u> La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre: El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

<u>TEMA 1.-</u> El modelo policial español. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

<u>TEMA 2.-</u> Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

TEMA 3.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

<u>TEMA 4.-</u> La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

<u>TEMA 5.-</u> La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

<u>TEMA 6.-</u> El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

<u>TEMA 7.</u>- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querella: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

<u>TEMA 8.-</u> El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

<u>TEMA 9.-</u> Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de

octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

<u>TEMA 10.</u>- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

<u>TEMA 11.-</u> Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

<u>TEMA 12.-</u> Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

<u>TEMA 13.-</u> Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

<u>TEMA 14.-</u> Tráfico, Circulación y Seguridad VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

<u>TEMA 15.-</u> Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 16.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 17.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 18.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones.

<u>TEMA 19.-</u> Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

<u>TEMA 20.-</u> Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

<u>TEMA 21.-</u> Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

<u>TEMA 22.-</u> Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

<u>TEMA 23.-</u> Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

- <u>TEMA 24.-</u> Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.
- <u>TEMA 25.-</u> Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.
- <u>TEMA 26.-</u> Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.
- <u>TEMA 27.-</u> Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.
- **TEMA 28.-** Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- **TEMA 29.-** El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.
- **TEMA 30.** Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujer y hombres: ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **TEMA 31.** Ordenanza Municipal reguladora de la venta, consumo y suministro de alcohol en las vías y espacios públicos.
- <u>TEMA 32.</u> Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la ordenación del Mercadillo Semanal.



Anexo II

DECLARACIÓN JURADA

en el Cuerpo de Policí	a Local del Ayunt	el pro tamie	nto de Alhama de	, declara bajo juramento o ara ingresar como Cabo de Policía e Murcia, que se compromete, en ria y en su caso, llegar a utilizarla.
Alhama de Murcia, a	de	de	2016	
	Alhama de Murc	ia, a _	de	_ de 2016

Anexo III Modelo de instancia

D./D.a	, mayor de edad, vecino de teléfono
con domicilio en	teléfono
, E-mail	nacido el día, con articipar en el concurso-oposición convocado por el
D.N.I. número, interesado en p	articipar en el concurso-oposición convocado por el
Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la provi	isión en propiedad, por promoción interna, de una
plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la p	lantilla de personal funcionario, según convocatoria
	a» número, ante
el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhai	ma de Murcia, comparece y expone:
	quisitos y condiciones relacionados en el apartado
primero de la Base Tercera.	
,	o a las presentes bases reguladoras del concurso-
oposición para promoción interna.	
3 º- Que acompaño documentación exigida en o	el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:
5. Que acompano aocumentación exigida en c	er apartado segundo de la base caarta. En concreto.
=	
_	
_	
_	
	correspondiente procedimiento selectivo convocado
	personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de
Murcia.	
(Lucau Facha u Finna)	
(Lugar, fecha y firma)	

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 21 de julio de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474